

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 09 FEB 2021

Referencia 2011-01285-Origen 048

De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente de conformidad con el 10º numeral del artículo 593 del C.G.P. el despacho,

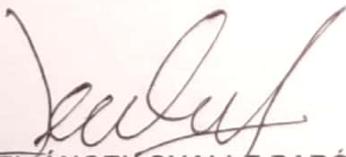
DISPONE:

1. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede (Fl.47).

1.1. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6º del artículo 593º de la norma en cita.

1.2. Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$50´000.000.ºº

Notifíquese, Cúmplase

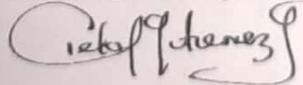

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 019

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 09 FEB 2021

Referencia 2010-01076- Origen 048

Tenemos que el presente trámite fue terminado por auto de fecha 13 de mayo de 2016; de otra parte el señor JOSE OMAR PAEZ OBANDO, solicita la actualización y tramite de las documentaciones para levantar la cautela decretada; la anterior situación se encuentra contemplada por el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del C.G.P. teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

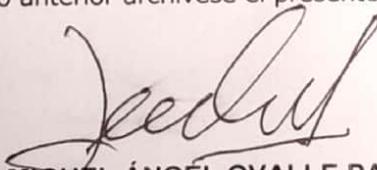
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dar cumplimiento a la providencia de fecha 13 de mayo de 2016, en lo referente al vehículo de placas CRD-325.

SEGUNDO: AUTORIZAR el trámite de las referidas comunicaciones a cargo y costa del señor JOSE OMAR PAEZ OBANDO, quien deberá acreditar su diligenciamiento ante el despacho.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el presente tramite.

Notifíquese, Cúmplase

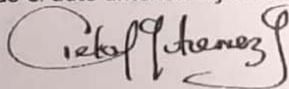


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 09 FEB 2021

Referencia 2011-01285-Origen 048

De cara a la solicitud que eleva el apoderado judicial de la parte actora, por ser procedente de conformidad con el 10° numeral del artículo 593 del C.G.P. el despacho,

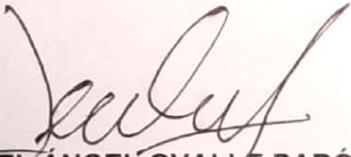
DISPONE:

1. El embargo y retención preventiva de los dineros que los ejecutados, tengan depositados en calidad de titulares de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y depósito a término en los bancos relacionados en la petición de medidas cautelares que antecede (Fl.47).

1.1. Líbrese oficio a las citadas entidades, haciendo las indicaciones y advertencias de la parte final del numeral 6° del artículo 593° de la norma en cita.

1.2. Téngase como límite de la anterior medida la suma de \$50'000.000.°°

Notifíquese, Cúmplase

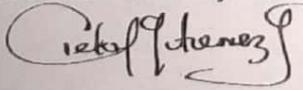

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 019

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

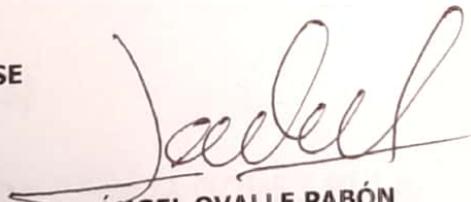
Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -066-2018 - 00092-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

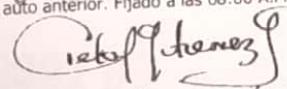
Oficina de Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición a las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 019
De fecha 10 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

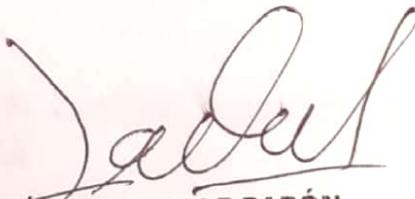
Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -072-2018 – 00223-00

Del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al Nral 2º del Art. 444 del C.G.P.

Oficina de Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición a las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

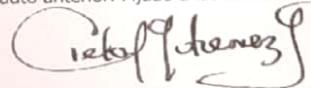

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia 2007-0681- Origen 020

El Despacho encuentra que el trabajo liquidatorio allegado por el extremo demandado en este trámite, se encuentra ajustada a derecho por lo tanto el despacho procede a Aprobarla liquidación del crédito.

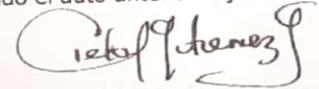
Ejecutoriada la presente providencia, ingrese al despacho para resolver sobre la entrada de dineros.

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(1)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No _____

De fecha _____
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá

Referencia 2007-0681- Origen 020

Revisado el trámite, se encuentra que están reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1626 y ss del C.C., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

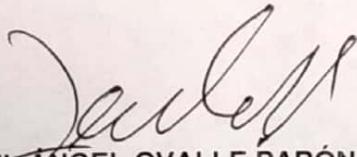
1º. **DECRETAR** la terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2º Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados con la presente demanda; adviértase que si estuviere embargado el remanente, deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase

3º. A costa del demandado, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

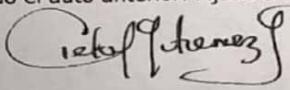
4º. Oportunamente, archívese el expediente

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. _____

De fecha _____
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 09 FEB 2021

PROCESO -042-2019 – 00117-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora, niéguese la misma, dado que esta no comparte los parámetros establecidos por el artículo 316 en su numeral 3°.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 09 FEB 2021

PROCESO -035-2008 - 00285-00

Revisado el memorial que antecede y visto que el mismo no pertenece a este proceso. Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a realizar el desglose del escrito visto a folio 165-166 del C-1, con consecutivo 85178, para que el mismo sea agregado de forma correcta al expediente 11001-40-03-072-2019-00285-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



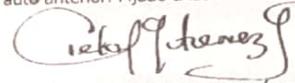
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. _____

De fecha 10 FEB 2021

Fue notificado el auto anterior, Fijado a las 08:00 A.M.



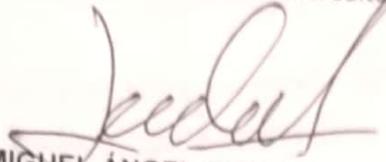
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 09 FEB 2021

Referencia 2018-00839-Origen 017

No es posible despachar favorablemente la entrega de dineros que se viene demandando por cuanto no se encuentra aprobada la liquidación del crédito que se allegara al juzgado de origen, y que no fuera tramitada en esa sede; en ese orden procedan las partes a presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese, Cúmplase

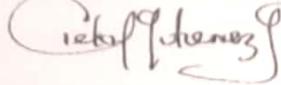


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES

Secretaria

DsH

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
Bogotá 09 FEB 2021

Referencia 2018-00839-Origen 017

Como quiera que la solicitud anterior se enmarca dentro del 9º numeral del artículo 593 del C.G.P. este Despacho,

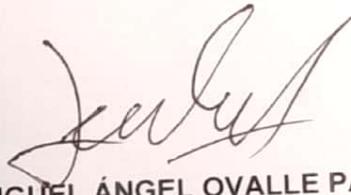
DISPONE

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que perciba la señora MARTHA CECILIA BENITEZ VARGAS, en su calidad de empleada de MANUFACTURA MAQUILA Y MODA S.A.S.

1.1. Ofíciase al señor Pagador de la entidad mencionada, informándole que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sección depósitos judiciales) de esta ciudad.

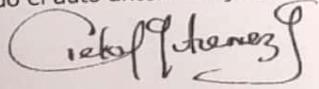
1.2. Límitese la medida a la suma de \$900.000.00

Notifíquese, Cúmplase


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 019

De fecha 10 FEB 2021
Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.


CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALES
Secretaria

DsH